

D. AÑO
NTOS Y

Remito a Vm. el Pliego de Reparto
que ha formado la Contad.ª p[ro]v[inc]ial de
Resultar del Examen q.º ha hecho de
las Cuentas presentadas en mi Tribu-
nal p.º D.º Alonso Monreal y Mel-
gar: Recaudador de R.º Contribuc.º
en esa Villa, para que en su intelligen-
cia, y por vía de audiencia, expongan
Vm. quanto se le ofrezca, satisfaciendo
del margen de cada uno de ellos, a lo
mas posible brevedad, y debatiéndolo ori-
ginal sin causar dilaciones.

Diez.º oct.º a Vm. m.º a.º Mur-
cia 11.º de Oct.º de 1806.

esta Contaduría p[ro]v[inc]ial a mi-
nistrar, y Melgar: Rep[re]s[en]tador
en entrado en su Orden como
a R.º Contribuciones Vten-
ción procurando el acierto
departimientos el diez años
encia de su t[er]min[ación] sea tray-
das Cuentas, y a su confor-
mancia de satisfacción al
p.º

Martin de Garay

ue el Rep[re]s[en]tador D.º Juan
no el primer Percio
mendables en el año
ta forma: 2500 rs.
ala del Viento: 725.

Ayuntam.º de la V.ª de Carabaca

en la quedan a Monreal sobrantes 387 con 6 mrs. y
viendo hácese cargo este del primer Percio, y de los 88
de faltidas siempre deben resultar en las Cuentas
el debe responder solo a una Partida, pues q.º los 1613
y 6 mrs. del Percio lo tenía perabidos D.º Diego Mel-
gar, q.º fue el q.º pago el Alcançe de 1803 en Murcia, y
quando como estan efectivam.º. Abiadas la o[ra]n.º Partida
por D.º Juan Caravaca para Melgar: y o[ra]n.º D.º
Monreal para las R.º Contribuciones, devesa-
en data; la una conécibo a Melgar: y la otra
conécibo a la Tesoreria, quedando por este medio deu-
todavía Monreal de los 387 mrs. con 6 mrs. p.º q.º pa-
go a R.º Cont.º no habria puesto mas q.º el importe

an.º 12 mrs. en la cuota Al Aguandi-
ente; 1683 rs. 16 mrs. por el
Dro. de Carney 366 mrs. 22 mrs. de
la Bodega Al Aceite: 42317 mrs.
24 mrs. Alla Renta Al Taron; cu-
ya satisfacion comprobada la
Villa con los recibos q.º de Dnas, Juan